



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2019-0031

Atendiendo a que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad financiera demandante, no se ajusta en su monto a los intereses de mora, este Despacho en virtud de lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso la modifica con corte a 31 de mayo de 2021 así:

Pagaré No. 031576100005533

Saldo a Capital.....	\$	2'607.500
Intereses de Plazo.....	\$	297.534
Intereses de Mora.....	\$	1'424.861
Otros Conceptos.....	\$	245.984
Total de la Obligación.....	\$	4'575.879

Pagaré No. 031576100004105

Saldo a Capital.....	\$	3'676.706
Intereses de Plazo.....	\$	237.542
Intereses de Mora.....	\$	2'088.271
Otros Conceptos.....	\$	9.015
Total de la Obligación.....	\$	6'011.534

Pagaré No. 031576100005534

Saldo a Capital.....	\$	1'020.000
Intereses de Plazo.....	\$	114.674
Intereses de Mora.....	\$	558.837
Otros Conceptos.....	\$	150.116
Total de la Obligación.....	\$	1'843.627

Saldo total de la obligación.....\$ 12'431.040

En punto de la liquidación de costas y agencias en derecho obrante a folio 179 del cuaderno principal, y comoquiera que no se ha corrido traslado de la misma, en firme el presente proveído por secretaria súrtase el correspondiente traslado en los términos de lo normado en el numeral 2° del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Cumplido lo anterior, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
 (2 Autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 Hoy 16 JUN 2021
La Secretaria,



MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ